

AÑO 2016

Ayuda para cumplimentar la solicitud y documentación que se debe adjuntar

DE CARÁCTER GENERAL:

- La primera vez que se formule la solicitud y siempre que cambie la situación familiar del empleado:
 - Fotocopia del Libro de Familia (hoja de inscripción de los hijos y de los titulares). Si ya obra en poder de la Administración, marcar la casilla correspondiente en la solicitud.
 - En casos de nulidad, separación o divorcio, documento acreditativo de la relación de convivencia con el solicitante.
- Los anexos I y II publicados en www.educaragon.org junto con la convocatoria, están en formato pdf y pueden cumplimentarse e imprimirse desde la web.
- No es necesario declaración jurada

AYUDA A HUÉRFANOS DE EMPLEADOS

- Nuevo tipo de ayuda contemplada en el Decreto 169/2017.
- Podrán solicitar ayuda de guarderías, estudios para hijos de mas de tres años (Grupo 1 y Grupo 2) y para hijos con discapacidad, igual que en las ayudas de carácter general.
- Hasta los 24 años de edad.
- Para los huérfanos de empleados fallecidos desde el 1 de enero de 2016.

AYUDA A HIJOS CON DISCAPACIDAD

Opción 1:

- Documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por Órgano competente. Solo con aportar éste documento, se percibirá la ayuda de 661 €.

Opción 2: (Como en el anterior Decreto)

- Documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por Órgano competente*.
- Justificante de la cuantía y abono del gasto correspondiente a la atención especializada durante el año 2016.

- Caso de solicitar desplazamiento en Anexo I, deberá justificarse documentalmente la necesidad del mismo en función de las condiciones que incidan en los hijos de los solicitantes a efectos de recibir atención especializada.
- Informe expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria indicativo de que su hijo por el que solicita la modalidad de ayuda a discapacitados carece de ingresos, rentas u otros beneficios económicos de cualquier índole que, en su conjunto, superen el Salario Mínimo Interprofesional anual. Puede sustituirse por la autorización (modelo que se encuentra en la web www.educaragon.org junto con la solicitud de la ayuda) para que este Organismo solicite la información directamente ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

AYUDA PARA GUARDERÍAS

- La acreditación del gasto por estancia y período mensual de la guardería o escuela infantil pública o privada con la firma y sello del centro se presentará exclusivamente en el Anexo II de la convocatoria.
- Caso de percibir ayudas de cualquier institución pública o privada por el mismo concepto, acompañar documentación justificativa con indicación del importe que se percibe.
- Cuando el menor cumpla los tres años de edad en el año 2016, se puede solicitar la ayuda de guarderías y la de estudios de hijos (educación infantil de 2016/2017). Se compatibilizan y se suman los importes de ambas.

AYUDA DE ESTUDIOS PARA HIJOS A PARTIR DE LOS TRES AÑOS DE EDAD

- En el caso de acogimiento o adopción, documentación justificativa.
- Documento de inscripción o matriculación cuando se cursen estudios del grupo primero y el beneficiario cumpla los 17 años (o más) durante el año de la convocatoria. No será necesario para menores de 17 años que cursen la enseñanza correspondiente.
- Cuando se cursen estudios del grupo segundo deberá aportar:
 - Certificado de la Universidad en el que conste alumno y curso que realiza.
 - Caso de no aportar lo anterior, documento de inscripción o matriculación, acompañado de justificante del gasto abonado, adjuntando todos los recibos si el pago se efectúa fraccionadamente.
 - Si se solicita ayuda por desplazamiento, se deberá aportar declaración jurada de no percibir otras ayudas por los conceptos de transporte o residencia (modelo que también se encuentra en la web www.educaragon.org).

- Si los estudios se realizan en el extranjero adjuntar documento,
 - En lengua castellana, que acredite la homologación de los estudios con el sistema público español.
 - Se excluyen de esta ayuda de transporte o residencia, los estudios realizados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia y cualesquiera otros realizados "online", así como los estudios realizados fuera del territorio nacional en cualquiera de los programas de movilidad contemplados en la normativa vigente que sean objeto de ayuda por dichos conceptos.

AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL EMPLEADO

- De carácter general:
 - Solamente podrá solicitarse una ayuda por empleado, aunque se acredite la matriculación en más de un curso o en otros estudios diferentes, salvo en el caso de los estudios de los Grupos Cuarto y Quinto, que podrán compatibilizarse con ayudas para otros estudios.
- Grupo 1: Ciclos de Grado Superior:
 - Certificado del Centro Docente en el que conste alumno y el curso que realiza en 2016/2017.
 - Caso de no presentar lo anterior, justificante de matrícula y pago de ésta.
- Grupo 2: Estudios Universitarios oficiales: Grados, adaptación a Grados, Máster y Doctorados.
 - Certificado de la Universidad en el que conste alumno, curso que realiza en 2016/2017 y los importes abonados. No es necesario que aparezcan los gastos desglosados por tasas académicas y tasas administrativas.
 - Caso de no presentar lo anterior, justificante de matrícula y pago de ésta.
- Grupo 3: Estudios propios de Universidades Públicas:
 - Certificado de la Universidad o el Centro Docente (para los estudios de Grado Superior) en el que conste alumno, curso que realiza en 2016/2017 y los importes abonados. No es necesario que aparezcan los gastos desglosados por tasas académicas y tasas administrativas.
 - Caso de no presentar lo anterior, justificante de matrícula y pago de ésta.
- Grupos 4, 5, y 6:
 - Justificante de matrícula y pago de ésta o certificado acreditativo del Centro de haber realizado en 2016/2017 los estudios correspondientes.

AYUDA PARA GASTOS POR SEPELIO

Artículo 30 del Decreto 169/2017: Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos de sepelio originados por el fallecimiento de los empleados que se encuentren en la situación de activo o asimilada dentro del año natural objeto de la convocatoria.

- Certificado del fallecimiento del empleado.
- Factura y justificante del abono de los gastos de sepelio por parte del solicitante
- Cuando una institución pública o privada conceda ayudas para el mismo concepto, el personal docente que pueda ser objeto de las mismas deberá aportar la correspondiente certificación emitida por la Institución con indicación de la cuantía, o en la que se acredite que no ha sido beneficiario de la ayuda.

AYUDA PARA SITUACIONES DE CARACTER EXCEPCIONAL

Artículo 34 del Decreto 169/2017: Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad prestar apoyo económico al empleado público, ante situaciones extraordinarias e imprevisibles que puedan plantearse, cuando representen un quebranto económico que no pueda ser atendido en función de su capacidad de renta.

- Justificación documental de la cuantía del gasto y del abono del mismo por parte del solicitante.
- Certificado de convivencia, en su caso.
- Declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud de todos y cada uno de los miembros que integran la unidad familiar de referencia o, en su caso, certificación de haberes de todos ellos.
- Declaración jurada de que dicho gasto no se halla cubierto por póliza de seguro o por ayudas de otra entidad pública o privada. Si se trata de cobertura parcial se explicitará ésta determinando su cuantía.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea necesario aportar, o estime oportuno hacerlo el solicitante, para la resolución del expediente.